



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2024-MPCH

Chincheros, 08 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°05-2024-CM-MPCH, de fecha 08 de marzo de 2024, plasmado en el Acuerdo de Concejo N°021-2024-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°004-2024-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA GVA/EBN, opinión legal N°051-2024-GAJ-MPCH, informe técnico N°013-2024-MPCH-GIDUR/RYP, oficio N°24-2024-MDH-VRAEM/A, y demás documentos, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del **centro poblado de 24 de Junio de Maucallaccta, distrito de Huaccana**, Provincia de Chincheros, Región Apurímac; a lo dispuesto en la Ley N°31079, y, dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°011-2023-MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N°31079, tiene por objeto modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; asimismo, su primera disposición complementaria transitoria refiere que, "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2016-CM-MPCH, de fecha 28 de marzo de 2016, se aprobó la creación de la Municipalidad de Centro Poblado **24 de Junio de Maucallaccta** del distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

Página 1 | 6

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANAHUI

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

📞 983 605 258

📞 999 525 191

📞 957 703 466

📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM

📧 MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Ordenanza Municipal N°10-2021-MPCH, de fecha 03 de junio de 2021, se aprobó el proceso de adecuación de la municipalidades de centros poblados de la provincia de Chincheros, en cuyo artículo 4° se establece los requisitos para la adecuación a la Ley 31079;



Que, mediante **Ordenanza Municipal N°11-2023-MPCH**, de fecha 19/06/2023, se aprueba la adecuación de la municipalidad del Centro Poblado **24 de Junio de Maucallaccta**, distrito de Huaccana; provincia de Chincheros, región Apurímac; a lo dispuesto en la Ley N°31079, en cuyo artículo segundo prescribe lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad del Centro Poblado 24 de Junio de Maucallaccta conforme a los planos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa que cuenta con una extensión y tiene un área territorial de 211.44 Ha, con un perímetro de 8326.5829 ML, conforme a lo siguiente:

A) LÍMITES:

- ✓ POR EL NORTE con el Centro Poblado Moyaccasa.
- ✓ POR EL SUR con el Centro Poblado Moyaccasa.
- ✓ POR EL ESTE con Ccollapampa baja y capital del distrito de Huaccana.
- ✓ POR EL OESTE con el Centro Poblado de Moyaccasa



Que, mediante **Ordenanza Municipal N°16-2023-MPCH**, de fecha 19/06/2023, se aprueba la adecuación de la municipalidad del Centro Poblado de **Moyaccasa**, distrito de Huaccana; provincia de Chincheros, región Apurímac; a lo dispuesto en la Ley N°31079, en cuyo artículo segundo prescribe lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad del Centro Poblado de Moyaccasa conforme a los planos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa que cuenta con una extensión y tiene un área territorial de 2,711.98 Ha, con un perímetro de 5,593.10 ML, conforme a lo siguiente:

A) LÍMITES:

- ✓ OR EL NORTE con la Comunidad Campesina 24 de Octubre.
- ✓ POR EL SUR con la Comunidad de Yllakancha, Mollepata (Distrito de Ongoy), Jerusalén, Chuñuy Manzana.
- ✓ POR EL ESTE con la Comunidad Campesina 24 de Octubre, Cuchucusma, Hualhwa.
- ✓ POR EL OESTE con la Comunidad Campesina de Río Blanco y el Río Pacchancca.



Que, mediante oficio N°017-2023-AMCP-24 DE JUNIO DE MAUCALLACCTA-H-CH-APU, con registro de mesa de partes N°5662 de fecha 24 de agosto de 2023, el alcalde del centro poblado de 24 de Junio de Maucallaccta del distrito de Huaccana, solicita la anulación del acuerdo de concejo y de la ordenanza municipal que aprueba la adecuación del centro poblado de Moyaccasa del distrito de Huaccana, en vista que existe una superposición de sus planos al 95% al territorio del centro poblado 24 de Junio de Maucallaccta;



Que, mediante solicitud con registro de mesa N°5680 de fecha 25 de agosto de 2023, el alcalde de la municipalidad del centro poblado de Los Libertadores de Mollepata del distrito de Ongoy, solicita la anulación del acto administrativo que recae en la ordenanza municipal con la cual habría sido aprobado la adecuación a la creación del centro poblado de Moyaccasa del distrito de Huaccana, por existir superposición territorial al poblado de Los Libertadores de Mollepata del distrito de Ongoy;



Que, mediante informe N°062-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°6398 de fecha 06 de setiembre de 2023, el gerente de asesoría jurídica, en virtud de los expedientes de pedido de anulación de la ordenanza de adecuación del centro poblado de Moyaccasa, refiere lo siguiente: "(...), el centro poblado de 24 de Junio de Maucallaccta y el centro poblado de Mollepata, solicitan la declaratoria de nulidad de la ordenanza municipal de adecuación del centro poblado de Moyaccasa, distrito de Huaccana, por supuestamente existir una superposición de sus planos en un 95% con el centro poblado de Maucallaccta y Mollepata. Cabe señalar que la adecuación de los centros poblados debe realizarse con observancia del último párrafo del artículo 128° de la Ley orgánica de municipalidades – Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079, que señala que no se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal. En atención



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



a ello, y tratándose de superposición de territorio de los centros poblados mencionados, se requiere una evaluación técnica por parte de la gerencia de infraestructura (...);

Que, mediante informe técnico N°002-2023-MPCH/EI/GGZP, con registro de gerencia municipal N°1952 de fecha 18 de octubre de 2023, el especialista de la sub gerencia de obras y mantenimiento – Unidad Ejecutora de esta Entidad, remite el pedido de anulación de la ordenanza de adecuación del **centro poblado de 24 de Junio de Maucallaccta y del acuerdo de concejo N°073-2023-MPCH**, al gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, por existir superposición territorial entre los centros poblados de 24 de Junio de Maucallaccta y Moyaccasa del distrito de Huaccana, a fin de que la municipalidad distrital de Huaccana levante las observaciones;

Que, mediante oficio N°24-2024-MDH-VRAEM/A, con registro de mesa de partes N°348 de fecha 18 de enero de 2024, el alcalde de la municipalidad distrital de Huaccana, remite el levantamiento de observaciones de superposición de límites territoriales entre el centro poblado de Moyaccasa y centro poblado de 24 de Junio de Maucallaccta, adjuntando los siguientes documentos (Acta de acuerdo de delimitación con autoridades de la Junta Local de Cuchucusma, llevado a cabo el 10 de diciembre de 2023; Acta de conciliación de fecha 09 de noviembre de 2023, llevado a cabo en el distrito de Huaccana; Memoria descriptiva, planos de ubicación, localización, perimétrico y urbanístico del centro poblado de 24 de Junio de Maucallaccta actualizados);

Que, mediante informe técnico N°013-2024-MPCH-GIDUR/RYP, con registro de gerencia municipal N°483 de fecha 31 de enero de 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, solicita dejar sin efecto la ordenanza municipal N°011-2023-MPCH, a fin de que se apruebe una nueva ordenanza municipal que apruebe la adecuación del centro poblado de 24 de Junio de Maucallaccta, tomando en consideración los documentos adjuntos en el levantamiento de observación, remitido por la municipalidad distrital de Huaccana, refiriendo que a la fecha no existe superposición en ninguno de sus límites territoriales, el cual su extensión territorial y perímetro actual son: (área: 209.66 ha y perímetro 8.41km). Asimismo, sus límites territoriales correctos son: Por el norte colinda con el anexo de Cuchucusma del distrito de Huaccana; Por el sur colinda con el centro poblado de Moyaccasa; Por el este colinda con el distrito capital de Huaccana; Por el oeste colinda con el centro poblado de Moyaccasa;

Que, mediante opinión legal N°051-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1144 y proveído de fecha 27 de febrero de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda derogar la ordenanza municipal N°011-2023-MPCH, que aprueba la adecuación de la municipalidad del centro poblado de 24 de Junio de Maucallaccta, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región Apurímac; Segundo.- En atención al Informe técnico N°013-2024-MPCH/GIDUR/RYP adjunto al expediente, emitido por la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural y en cumplimiento de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N°31079, esta gerencia considera viable la aprobación, mediante ordenanza municipal, la adecuación de la municipalidad del centro poblado 24 de Junio de Maucallaccta, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac; Tercero.- Se recomienda elevar al pleno del concejo municipal para su debate y/o aprobación de la adecuación de la municipalidad del centro poblado 24 de Junio de Maucallaccta (...);"

Que, mediante la Ley N°31079, publicada en El Diario Oficial "El Peruano" el 28 de noviembre de 2020; en la primera disposición complementaria transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la **Municipalidad del Centro Poblado 24 de Junio de Maucallaccta**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe disponer su adecuación a lo dispuesto en la Ley N°31079;

Que, en sesión ordinaria, acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto **UNÁNIME** la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO 24 DE JUNIO DE MAUCALLACCTA, DISTRITO DE HUACCANA; PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC; A LO DISPUESTO EN LA LEY N°31079

Página 3 | 6

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANAHUI

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 999 525 191

☎ 957 703 466

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza aprobar la adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado 24 de Junio de Maucallaccta, Distrito De Huaccana; Provincia De Chincheros, Región Apurímac**, al marco de lo dispuesto en la Ley N°31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

ARTICULO SEGUNDO.- DELIMITACION TERRITORIAL

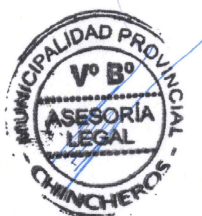
El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad del Centro Poblado **24 de Junio de Maucallaccta** conforme a los planos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa que cuenta con una extensión y tiene un área territorial de **209.66 ha**, con un perímetro de **8.41km**, conforme a lo siguiente:

A) LÍMITES:

- ✓ POR EL NORTE con el anexo de Cuchucusma del distrito de Huaccana.
- ✓ POR EL SUR con el centro poblado de Moyaccasa.
- ✓ POR EL ESTE con la capital del distrito de Huaccana.
- ✓ POR EL OESTE con el centro poblado de Moyaccasa.

B) ANEXOS: La Municipalidad del Centro Poblado **24 de Junio de Maucallaccta** geográficamente se encuentra conformado por los siguientes Anexos:

- ✓ Ccollpapampa Medio
- ✓ Antahuanca
- ✓ Maucauaccta
- ✓ Huachincca
- ✓ Quillimsayocc



ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado **24 de Junio de Maucallaccta**, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es Órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N°27972.

Estos órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTICULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las atribuciones del Concejo Municipal están señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

ARTICULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Las atribuciones del alcalde están señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

ARTICULO SEXTO.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado **24 de Junio de Maucallaccta** será el siguiente:

- I. **Órganos de alta dirección**
 1. Concejo Municipal
 2. Alcaldía
 3. Gerencia Municipal
- II. **Órganos de coordinación, consultivos y de participación**
 1. Comisión de Regidores
 2. Consejo de Coordinación Local – CCL
 3. Plataforma de Defensa Civil





Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



4. Comité de Seguridad Ciudadana – COSEC
- III. **Órganos de asesoramiento**
 1. Unidad Técnica Legal
- IV. **Órganos de apoyo**
 1. Secretaría general e imagen institucional
 2. Unidad de administración técnica
 3. Unidad de administración tributaria
- V. **Órganos de línea**
 1. Sub gerencia de desarrollo urbano rural y gestión ambiental
 - a. División de ingeniería técnica y obras
 - b. División de limpieza pública y gestión ambiental
 - c. División de riesgos y desastres
 2. Sub gerencia de desarrollo social, servicios públicos y económico local
 - a. División de programas sociales, educación y cultura
 - b. División de Transportes
 - c. División de seguridad ciudadana y participación vecinal
 - d. División de registro civil

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado **24 de Junio de Maucallaccta** los servicios de Limpieza Pública (Acuerdo de Concejo N°004-2023-MDH-VRAEM/CM). Adicionalmente se delegan las competencias inherentes a sus funciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

ARTICULO OCTAVO.- DIETAS

La municipalidad Distrital de Huaccana asigna una dieta mensual al alcalde de la **Municipalidad de Centro Poblado 24 de Junio de Maucallaccta**, Distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, Región Apurímac la misma que es fijado para los regidores distritales en este caso del **distrito de Huaccana**, tal como señala la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados, siendo a la fecha de adecuación el monto de **S/702.00 (Setecientos dos con 00/100)**, el mismo que puede variar conforme reciban los regidores del Distrito de Huaccana.

ARTICULO NOVENO.- DE LOS RECURSOS.- Conforme señala en la Ley N°31079 que, modifica el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937:

"La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De lo señalado anteriormente corresponde bajo responsabilidad al Alcalde Distrital de Huaccana transferir un monto mínimo de 50% de una UIT a la Municipalidad del centro poblado de 24 de Junio de Maucallaccta; el mismo que varía cada año conforme publiquen los decretos supremos que regulan los montos de las UITs.

ARTICULO DÉCIMO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER que los recursos que obtenga la Municipalidad del Centro Poblado 24 de Junio de Maucallaccta y los transferidos por la Municipalidad Distrital; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán **rendir cuenta** en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a la Municipalidad Distrital de Huaccana y, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del centro poblado, y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades a su Concejo Municipal delegante. **Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.**

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°011-2023-MPCH y toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región de Apurímac; o el Diario Oficial El Peruano; asimismo, encargar al responsable de Imagen Institucional y Protocolos, publique y difunda la presente ordenanza municipal en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
DISTRITO DE HUACCANA 01
M.C.P. 24 DE JUNIO DE MAUCALLACCTA 01
OCI 01
IMAGEN 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE